

Sistemas de calefacción

Chimeneas, estufas, cassetes, etc.

Subvenciones hasta el 60%



Anuncios Google

jueves, 27 de agosto de 2009 | 11:16 | www.gentedigital.es

 Buscar



Apdha declara que la propagación del virus dentro de prisión "puede suponer una pena de muerte para muchos presos"

La Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía --Apdha-- advirtió del "peligro de muerte" para muchas personas presas enfermas y exigió la "excarcelación inmediata" de los enfermos graves e incurables en las prisiones de Andalucía, ya que en las cárceles "existe una sobrerrepresentación de personas enfermas en comparación con la población libre y una deficiente asistencia sanitaria".

26/8/2009 - 14:56

SEVILLA, 26 (EUROPA PRESS)

La Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía --Apdha-- advirtió del "peligro de muerte" para muchas personas presas enfermas y exigió la "excarcelación inmediata" de los enfermos graves e incurables en las prisiones de Andalucía, ya que en las cárceles "existe una sobrerrepresentación de personas enfermas en comparación con la población libre y una deficiente asistencia sanitaria".

Según informó Apdha mediante un comunicado de prensa, "la falta de efectivos policiales para realizar las conducciones a los hospitales lleva a la pérdida de citas médicas", por lo cual "se produce un aumento del tiempo de espera", que según esta asociación "lleva a consecuencias graves de salud para los internos enfermos".

Asimismo, añadió que en las prisiones "existe una sobre representación de personas enfermas en comparación con la población libre", según los datos facilitados por Apdha el 80 por ciento es drogodependiente, el diez por ciento padecen VIH, el 33 por ciento hepatitis --en la población española la tasa es del dos por ciento--, y el cinco por ciento tuberculosis, la asistencia es a todas luces absolutamente deficiente¹. El ocho de la población reclusa padece una enfermedad mental grave y el 40

tiene trastornos mentales y de personalidad. Por tanto, "la prevalencia dentro de prisión es de siete veces más que en la sociedad".

Por otra parte, la Asociación Pro Derechos Humanos añadió que "en Andalucía existe una deficiente asistencia médica especializada en las prisiones", pese a que según dispone el Reglamento Penitenciario --Art. 209.2-- "se procurará de aquellas consultas cuya demanda sea más elevada se presten en el interior de los establecimientos penitenciarios, con el fin de evitar la excarcelación de los presos".

"ESCASOS ESPECIALISTAS MÉDICOS PARA LAS PRISIONES"

Actualmente, y según informó dicha organización, los únicos especialistas que entran dentro de las prisiones andaluzas son --la media de personas presas en cada prisión es de unos 1.800-- C.P. de Almería, un psiquiatra una vez al mes; C.P. de Puerto II y III, un psiquiatra cada 15 días y un especialista de medicina interna del área de enfermedades infecciosas una vez por semana; C.P. Puerto I, un especialista de medicina interna del área de enfermedades infecciosas una vez por semana; C.P. Campo de Algeciras, un psiquiatra una vez al mes; C.P. de Córdoba, un psiquiatra una vez por semana; C.P. de Granada (Albolote), un psiquiatra cada 15 días y dos facultativos de la Unidad de Infecciosos.

Además en el "C.P. de Huelva, un psiquiatra cada 15 días, un especialista en cirugía una vez al mes, dos especialistas de medicina interna y dos dermatólogos. Por otras parte en el Centro Penitenciario de Jaén, no entra ningún especialista del SAS; C.P. de Málaga, un psiquiatra una vez al mes; C.P. de Sevilla I, no entra ningún especialista del SAS; C.P. de Alcalá de Guadaíra, no entra ningún especialista del SAS; C.P., de Morón, un psiquiatra cada 15 días y el Hospital Psiquiátrico Penitenciario que no entra ningún especialista del SAS".

"EL PERSONAL MÉDICO ACTÚA EN DESCONEXIÓN CON EL SAS"

La asociación manifestó que "a la falta de asistencia médica especialista en el interior hay que añadir que el personal médico penitenciario --solamente de atención primaria-- opera en clara desconexión con los especialistas del SAS", y que además "existe una falta enorme de efectivos policiales para realizar las conducciones a los hospitales, lo que da lugar a una grave vulneración del derecho de los internos a la asistencia sanitaria, máxime cuando, dado el retraso que se padece en la programación de dichas citas, la pérdida de una de ellas --que origina una nueva petición, el señalamiento de una nueva fecha de salida, y, si ésta tampoco es atendida, vuelta a empezar-- produce un efecto multiplicador del tiempo de espera".

Este tiempo de espera, según Apdha, "conlleva unas consecuencias graves de salud para los internos enfermos de las cárceles, que provoca la degradación de su dignidad personal". La pérdida de citas en 2006 en Sevilla I fue del 44 por ciento y en 2007 existió un media de fracaso del 34.45 por ciento según informaron. En el año 2008 subió hasta el 38 por ciento y en los últimos años se ha llegado a alcanzar durante algunos meses casi el 60 por ciento.

"MASIFICACIÓN DE LAS PRISIONES ANDALUZAS"

A todo lo anterior hay que añadir, según Apdha "una masificación de las prisiones andaluzas, que evidentemente juega a favor del contagio". Y uno de los principales efectos de la masificación es "la insuficiencia de recursos para atender a la población penitenciaria". Así, por ejemplo, en materia sanitaria comentó que, "la ratio de profesionales es de un médico por cada 162 presos, un Diplomado Universitario de Enfermería --DUE-- por cada 127 presos, un psicólogo cada 310 presos y un educador cada 111 presos, lo que además contrasta con un funcionario de seguridad por cada cinco presos".

Andalucía, afirmó la Asociación "está a la cabeza de personas que han perdido su vida en prisión", así en España "existe un promedio de 186 muertes en prisión cada año, lo que pone de manifiesto que la enfermedad, de diversos tipos, causa el 51 por ciento de las muertes".

"EL CONTAGIO POR GRIPE A PUEDE SER DRAMÁTICO"

Dadas las circunstancias expuestas, "el contagio masivo de personas presas con Gripe-A puede ser dramático", por lo que exigen "mayores garantías de asistencia por parte de las Administraciones", así como "la excarcelación rápida de todos aquellos enfermos graves e incurables".

Del mismo modo, se quiso recordar por parte de Apdha que "el Código Penal en su art. 92 establece la excarcelación para enfermos muy graves cuando venga acreditado por informe médico y existe reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo que interpreta que este artículo no va referido únicamente a excarcelar a los internos para que mueran fuera de la cárcel, sino que pudiesen estar en libertad una temporada anterior al fallecimiento por razones de humanidad y dignidad".

[Clases, Cursos Alemán](#)

Particulares y Empresas Profesores nativos y titulados



[Registro de la Propiedad](#)

Tramite al instante sus gestiones en el Registro de la Propiedad

Anuncios Google

Grupo de información GENTE · 1.834.476 ejemplares de distribución gratuita según PGD-OJD

